



Ayuntamiento de Guadalajara

D^a. ISABEL NOGUEROLES VIÑES, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CERTIFICO: Que, según el borrador del acta correspondiente y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, adoptó el siguiente acuerdo:

15.- EXPEDIENTE 6183/2019. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A EMPRESAS POR LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS DURANTE EL EJERCICIO 2019.

Visto el expediente incoado al efecto y el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

Aprobar la Convocatoria de subvenciones a empresas de Guadalajara para el fomento del empleo local mediante la contratación de trabajadores desempleados prioritariamente en situación de emergencia social en 2019 y del extracto correspondiente.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A EMPRESAS DE GUADALAJARA PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO LOCAL MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS PRIORITARIAMENTE EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL EN 2019.

Primera. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones para el fomento del empleo local mediante la contratación laboral de trabajadores desempleados, prioritariamente, en situación de emergencia social en 2019.

Segunda. Beneficiarios y requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las personas físicas o jurídicas de carácter privado, que formalicen contratos con trabajadores desempleados. Las empresas susceptibles de obtener estas subvenciones deberán tener domicilio fiscal o centro de trabajo en Guadalajara o desarrollar actividad económica en Guadalajara.

En esas empresas no deben concurrir ninguna de las circunstancias excluyentes señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones:

- a) Las Administraciones Públicas, las sociedades públicas ni las*



Ayuntamiento de Guadalajara

entidades vinculadas o dependientes de cualesquiera de ellas.

- b) Las empresas acogidas a planes de reconversión.*
- c) Las empresas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Administración Tributaria Estatal, o con el Ayuntamiento de Guadalajara o sean deudores por reintegro de subvenciones a cualquier administración pública.*

Las empresas que hayan percibido una subvención del Ayuntamiento de Guadalajara para la contratación de trabajadores desempleados en ediciones anteriores no podrán beneficiarse de esta convocatoria por las mismas personas objeto de aquellas contrataciones.

Tercera. Requisitos de los trabajadores cuyas contrataciones serán subvencionables.

Serán subvencionables los contratos realizados en cualesquiera de las modalidades contractuales vigentes, excepto los de formación, de prácticas y de relevo, formalizados con trabajadores desempleados prioritariamente en situación de emergencia social que cumplan los siguientes requisitos:

- Personas empadronadas en el municipio de Guadalajara con una antigüedad mínima de doce meses con anterioridad a la publicación de esta convocatoria.*
- Personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en la Oficina de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con carácter previo a la contratación.*

Se entiende por persona desempleada o en situación de desempleo, aquella que carece totalmente de ocupación laboral por cuenta ajena ni ejerce profesión por cuenta propia, y no está en situación de alta en cualesquiera de los regímenes que integran el Sistema de la Seguridad Social.

Se entiende por emergencia social en esta convocatoria, la situación de vulnerabilidad en la que se encuentra una persona como consecuencia de un desempleo continuado, y que por la situación del mercado laboral y sus circunstancias personales tienen uno o varios hándicaps en sus procesos de inserción. Se considera en esta situación aquella persona desempleada perteneciente a alguno de estos colectivos:

- Jóvenes menores de 30 años.*
- Mujeres mayores de 30 años.*



Ayuntamiento de Guadalajara

- *Parados/as de larga duración.*
- *Mayores de 55 años*
- *Trabajadores desempleados, que habiendo trabajado previamente, no hayan trabajado más de 24 meses en los últimos 4 años.*
- *Personas a las que les reste seis meses o menos para obtener una pensión de jubilación*
- *Mujeres víctimas de violencia de género.*

Se entiende por parados de larga duración aquellas personas que llevan al menos doce meses desempleados y que se encuentren inscritos como demandantes de empleo en la Oficina de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La acreditación como víctima de violencia de género se ajustará a lo establecido por el Real Decreto 1917/2008, BOE n.º 297.

Por su parte, las empresas podrán presentar la correspondiente oferta de empleo ante la Oficina Local de Empleo y Desarrollo del Ayuntamiento de Guadalajara sita en la Avda. del Vado, 15 o por e-mail a oled@aytoguadalajara.es. En esos casos, la Oficina preseleccionará y remitirá a la empresa candidatos y siendo ésta la encargada de su selección final y contratación.

Las contrataciones objeto de subvención deberán formalizarse por escrito y comunicarse a la Oficina de Empleo Castilla-La Mancha en la forma reglamentariamente establecida.

Cuarta. Contratos. Exclusiones.

1. No podrán ser subvencionados los contratos celebrados con personas incurso en los siguientes supuestos:

- a) El empresario cuando se trate de persona física.*
- b) Los administradores, apoderados, miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.*
- c) Los socios de empresas que revistan la forma jurídica de sociedad que posean al menos la tercera parte del capital social.*
- d) El cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el segundo grado inclusive, de las personas incurso en los supuestos de*



Ayuntamiento de Guadalajara

la letra anterior.

2. Igualmente quedarán excluidos de la subvención a la que se refiere la presente convocatoria reguladora, los siguientes supuestos:

- a) Las relaciones laborales de carácter especial contempladas en el artículo 2.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 3 de octubre, o en otras disposiciones legales.*
- b) Cuando se detecten actuaciones encaminadas a la obtención de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo, así como las contrataciones realizadas con infracción de la legislación laboral o de Seguridad Social.*

Quinta. Contratos subvencionables.

Serán subvencionables las contrataciones de carácter temporal o indefinido efectuadas con personas desempleadas que cumplan los requisitos señalados en la base tercera. La jornada de trabajo podrá ser a tiempo completo o parcial, debiendo ser en este caso, al menos del 50% del total de la jornada prevista en el convenio colectivo de aplicación o, en su defecto, la jornada máxima legal.

No se entenderá que carecen de ocupación laboral en la fecha de contratación aquellas personas que ejerzan profesión por cuenta propia, ni quienes estuvieran en situación de alta en cualesquiera de los regímenes que integran el Sistema de la Seguridad Social.

Las contrataciones subvencionables deberán tener una duración mínima de cuatro meses.

En caso de eventuales bajas de los trabajadores inicialmente contratados y sustitución de los mismos, los anteriores requisitos serán exigibles para todas las contrataciones que se realicen durante la vigencia de los puestos de trabajo subvencionados.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se aplicarán a las contrataciones laborales que se realicen desde su aprobación por la Junta de Gobierno Local y hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Sexta. Cuantía de la subvención.

Las ayudas establecidas en la presente convocatoria tendrán por finalidad la financiación de los costes salariales y de seguridad social derivados de la contratación o contrataciones objeto de subvención correspondiente.

A los efectos de estas subvenciones, se entenderán incluidos dentro



Ayuntamiento de Guadalajara

de los costes salariales la indemnización por vacaciones no disfrutadas y la indemnización por finalización de contrato previstas en el artículo 49.1.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por 2/2015, de 3 de octubre.

La diferencia que pudiera producirse entre el coste total de la contratación o contrataciones efectuadas y la subvención concedida será asumida por las entidades beneficiarias, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones pueda superar el coste real de la contratación o contrataciones efectuadas.

La cuantía máxima de la subvención podrá ser de:

- 1.500 euros si la empresa solicitante se ha beneficiado en los dos últimos años de una subvención municipal por el mismo concepto y no ha aumentado su plantilla de trabajadores en el mismo plazo.*
- 3.000 euros en los casos de las empresas que concurren por primera vez o habiéndose beneficiado de una subvención municipal en los dos últimos años, han aumentado su plantilla en el mismo plazo.*
- 5.000 euros si la contratación tiene carácter indefinido a jornada completa.*

El número máximo de contratos a subvencionar por empresa será de cuatro.

Séptima. Solicitud y documentación.

Las solicitudes de participación deberán presentarse en los Registros y oficinas que al efecto determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Registro General del Ayuntamiento de Guadalajara se encuentra ubicado en la Pza. Mayor, 1 y en las Oficinas de Atención al Ciudadano, sitas en el Centro Municipal Integrado "Eduardo Guitián" (Avda. del Vado, 15).

En la solicitud la empresa especificará el número de contrataciones realizadas, y deberá acompañarse de la documentación que se relaciona a continuación:

La documentación que será necesaria para la gestión de la solicitud será la señalada a continuación:

- a) Copia del DNI, para el caso en que el solicitante sea una persona física o se trate del representante legal de una persona jurídica. Si el solicitante es persona jurídica, fotocopia del NIF de la entidad.*



Ayuntamiento de Guadalajara

- b) *En caso de sociedad o entidad jurídica, copia del documento que acredite el poder de representación ante la Administración.*
- c) *Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y frente a la Seguridad Social en el caso de que el interesado deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos.*
- d) *Informes expedidos por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la empresa de los últimos veinticuatro meses en informes anuales separados.*
- e) *Copia del contrato o contratos laborales por los que se solicita la subvención registrados por el Servicio Público de Empleo.*
- f) *Documento firmado por el trabajador contratado en el que conste que está informado de que su contrato va a ser susceptible de subvención municipal y su autorización para recabar datos de inscripción en como desempleado demandante de empleo y empadronamiento.*
- g) *Copia de la vida laboral actualizada del trabajador/es contratado/s.*
- h) *Documento de alta de Ficha de Tercero del Ayuntamiento de Guadalajara, salvo que conste previamente.*

No obstante, atendiendo al art. 53,d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los solicitantes podrán no presentar la documentación que ya se encuentren en poder de la Administración o que hayan sido elaborados por éstas.

La formulación de la solicitud para acceder a los beneficios de la presente convocatoria supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse, sin perjuicio de su derecho a desistir de su petición que los interesados pudieran ejercitar antes de la resolución de concesión.

La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social. Se realizará de oficio la comprobación de que no tienen deudas con la Hacienda Municipal. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente su consentimiento para la obtención de dicha información, debiendo presentar entonces la certificación



Ayuntamiento de Guadalajara

correspondiente.

Agotado el crédito presupuestario, no se requerirá a las personas solicitantes la documentación para subsanar las solicitudes que no estuvieran completas.

Octava. Plazo de presentación de solicitudes.

Los interesados podrán solicitar las subvenciones desde el día siguiente a la publicación del extracto en el BOP de Guadalajara, hasta el 15 de octubre de 2019, inclusive.

Novena. Procedimiento de concesión y resolución.

El procedimiento de concesión de las ayudas será en régimen de evaluación individualizada, dada la dificultad de la comparación de solicitudes, por lo que la prelación en la concesión de subvenciones será únicamente temporal, otorgándose las subvenciones según el orden de entrada, siempre que las entidades beneficiarias reúnan los requisitos determinados en la presente convocatoria y exista crédito presupuestario para ello.

El órgano instructor del procedimiento será la Concejalía de Empleo, Promoción Económica y Desarrollo Local. La resolución de concesión o denegación de las subvenciones corresponderá a la Junta de Gobierno Local y pondrán fin a la vía administrativa.

El plazo máximo para la resolución de las solicitudes será de seis meses contados desde la presentación de la solicitud de subvención y, en todo caso, antes del 30 de noviembre 2019.

La notificación de la resolución se practicará por medios electrónicos; el interesado podrá identificar un dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico que servirán para el envío de los avisos regulados en este artículo, pero no para la práctica de notificaciones.

El silencio administrativo se entenderá como desestimación.

Décima. Pago y justificación de la subvención.

El abono de la subvención será del siguiente modo:

- En los casos de contrataciones temporales, tras el acuerdo de resolución favorable de la subvención por la Junta de Gobierno, ésta ordenará el pago del 50% de la misma; el 50% restante se ordenará tras la aprobación de justificación final por el mismo órgano municipal.*
- En los casos de contrataciones indefinidas, se procederá al*



Ayuntamiento de Guadalajara

abono de la subvención en dos pagos. Una vez se haya acordado por la Junta de Gobierno Local resolución favorable, ésta ordenará el primer pago correspondiente al 50% de la subvención; el segundo del otro 50%, se ordenará por el mismo órgano municipal previa justificación a los doce meses desde el inicio del contrato.

El plazo máximo de justificación de las subvenciones concedidas será de dos meses desde la finalización de los contratos objeto de subvención.

Los beneficiarios de la subvención deberán presentar para la justificación la siguiente documentación:

- 1. Copia de las nóminas de los trabajadores cuyo contrato ha sido objeto de subvención.*
- 2. Justificantes bancarios correspondientes al pago de los salarios abonados por la entidad. No serán admitidos justificación de pagos en metálico ni recibís.*
- 3. Copia de los documentos de cotización a la Seguridad Social del periodo correspondiente y relativos a los trabajadores contratados: relación nominal y mensual de trabajadores o informe de vida laboral del código de cuenta de cotización correspondiente al periodo subvencionado.*
- 4. Justificantes bancarios correspondientes al pago de dichas cotizaciones.*

Podrán verse minoradas las cuantías concedidas de acuerdo a lo justificado, siendo causa de expediente de reintegro parcial o total y podrá incluir los intereses legales de las cantidades recibidas y no justificadas y, en su caso, pérdida de derecho al cobro.

Los respectivos abonos de la subvención se realizarán mediante transferencia bancaria al número de cuenta que figure en la Ficha de Tercero del solicitante.

Undécima. Sustitución de trabajadores.

En el supuesto de bajas definitivas de los trabajadores contratados, la empresa beneficiaria está obligada a sustituirlo en un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social, con un contrato que cumpla las condiciones exigibles por estas bases para que pueda ser subvencionado, que será comunicada al órgano gestor de la ayuda aportando en el plazo de quince días hábiles desde el alta en la Seguridad Social del trabajador sustituto la siguiente documentación:



Ayuntamiento de Guadalajara

- 1) *Copia del documento de baja en la Seguridad Social del trabajador sustituido.*
- 2) *Copia del contrato de trabajo del trabajador sustituto.*

En los supuestos de suspensión de la relación laboral objeto de subvención, por alguna de las causas reguladas en la legislación vigente, no será obligatorio la sustitución del puesto de trabajo, sin perjuicio de los efectos que dicha suspensión tuviera en la posterior justificación económica del importe de la subvención concedida.

Duodécima. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios deberán cumplir, además de las obligaciones establecidas en la Ley de Subvenciones, las siguientes:

- *Mantener el contrato objeto de subvención por el tiempo mínimo establecido para cada uno de los casos en esta convocatoria.*
- *Informar a los trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención de dicha circunstancia.*
- *El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.*
- *Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Ayuntamiento de Guadalajara, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquéllas.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan acordar los órganos de control competentes del Ayuntamiento de Guadalajara y atender a los requerimientos de documentación que le sean practicados en el ejercicio de esas actuaciones de comprobación, así como, en general, de cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas.*
- *Las empresas deberán publicitar en sus páginas web y/o en sus instalaciones que su actividad empresarial está siendo subvencionada por el Ayuntamiento.*

Decimotercera. Cambio de titularidad.

1. *Las solicitudes de cambio de titularidad del expediente de subvención, serán presentadas por la nueva entidad a la que se*



Ayuntamiento de Guadalajara

subrogan los contratos dentro del plazo de veinte días hábiles desde la fecha de subrogación de los contratos, el modelo de solicitud inicial, indicando que dicha solicitud proviene de un cambio de titularidad.

2. La autorización del cambio de titularidad pretendido requiere que la nueva entidad solicitante del mismo se subrogue en todos los contratos subvencionados, en el expediente afectado.

3. La resolución favorable del cambio de titularidad del expediente de subvención requerirá que ambas entidades, subrogante y subrogada, cumplan todas las condiciones y requisitos que se establece la presente convocatoria para ser beneficiaria de las ayudas, debiendo asumir la nueva titular del expediente los derechos y obligaciones que se deriven o puedan derivarse de la concesión de la subvención.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores se entenderá que si las partes pretenden una subrogación amparándose en una transmisión de contratos de trabajadores, deberá existir un acto jurídico previo que deberá ser acreditado al objeto de autorizar el cambio de titularidad, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 de este artículo.

Decimocuarta. Modificación de la resolución de concesión.

1. El órgano competente para la concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria resolverá las incidencias que se produzcan con posterioridad a dicha concesión, como cambios de titularidad, sustitución de trabajadores, reducciones de jornadas, sin perjuicio de los posibles incumplimientos que se deriven de las mismas.

2. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, de la cuantía de la ayuda.

Decimoquinta. Incompatibilidades.

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria son incompatibles con cualesquiera otras ayudas para la contratación establecidas por ésta u otras Administraciones Públicas, salvo con las bonificaciones o reducciones en cuotas de la Seguridad Social reguladas por las leyes y normas estatales, que se establezcan como medidas de fomento de empleo aplicables en cada ejercicio presupuestario.

Decimosexta. Seguimiento y control.

Sin perjuicio de las facultades que tengan atribuidas otros órganos de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma, o del Ayuntamiento de Guadalajara, la Oficina Local de Empleo y



Ayuntamiento de Guadalajara

Desarrollo llevará a cabo la función de control de las subvenciones concedidas así como la evaluación y seguimiento de los programas. Para realizar dichas funciones se podrán utilizar cuantos medios estén a disposición del Ayuntamiento, para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases y demás normas vigentes que resulten de aplicación.

Las empresas facilitarán aquella información que les sea solicitada para un adecuado seguimiento de las presentes subvenciones. Se comprobará de oficio si la empresa solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Guadalajara.

A efectos estadísticos y de seguimiento de la evolución del mercado de trabajo y de control de la subvención concedida, las empresas facilitarán al Ayuntamiento de Guadalajara, la información necesaria referida a la selección de trabajadores y de las personas contratadas, a efectos de seguimiento de las subvenciones concedidas.

Decimoséptima. Pérdida de derecho/reintegro de la subvención.

Pérdida del derecho parcial/ reintegro parcial: Las empresas que hayan sido subvencionadas por la contratación de trabajadores desempleados perderán el derecho parcial de la subvención y deberán reintegrarlo parcialmente en las siguientes situaciones:

- Cuando la extinción del contrato se produzca por causas de fuerza mayor debidamente apreciadas por la autoridad laboral competente.*
- Cuando la extinción del contrato tenga causa en alguna de las prevista en los siguientes artículos del Estatuto de los Trabajadores: 40, 44, 50, 51 y 52.*
- Cuando el nuevo contrato propuesto para sustituir a otro previamente subvencionado no sea aceptable a tales efectos.*
- Cuando la subvención que le correspondería al nuevo contrato propuesto para sustituir a otro previamente subvencionado, resultara ser de cuantía inferior a la concedida por aquel al que sustituye. El supuesto contrario no dará lugar a incremento.*
- En los supuestos de reducción de la jornada laboral por la que se concedió la subvención.*
- Procederá en los casos en los que incumpla las obligaciones impuestas a la justificación.*

Pérdida de derecho total/reintegro total:



Ayuntamiento de Guadalajara

- *Cuando la fecha de extinción del contrato sea anterior a la resolución de concesión de la subvención o no se haya formalizado el contrato debidamente.*
- *Cuando la extinción del contrato tenga causa en un despido reconocido como improcedente por la empresa, acta de conciliación o resolución judicial.*

Decimoctava. Procedimiento de reintegro de subvenciones.

La competencia para revocar la subvención y exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones corresponde al órgano concedente mediante la resolución del procedimiento cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos que justifican la obligación de revocación y reintegro de la subvención.

Decimonovena. Disponibilidad presupuestaria.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2410.470.00 "Subvenciones a empresas privadas para fomento del empleo" con un importe de 275.000,00 euros. Dicho presupuesto podrá ser minorado o incrementado mediante la correspondiente transferencia de crédito.

Vigésima. Responsabilidad y régimen sancionador y régimen supletorio.

Las empresas beneficiarias de subvenciones estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia establece la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y disposiciones concordantes de aplicación, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y disposiciones concordantes de aplicación. Asimismo se tendrán en cuenta las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2019 y la Ordenanza General de Subvenciones Públicas del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara y sus Organismos autónomos (BOP de la Provincia de Guadalajara n.º 32, de 14 de marzo de 2016).

Vigésimo primera. Publicidad.

El texto completo de la convocatoria se publicará en la BND y en la web municipal www.guadalajara.es; asimismo, se publicará el extracto correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Vigésimo segunda. Vigencia de la convocatoria.



Ayuntamiento de Guadalajara

Esta convocatoria tendrá la vigencia hasta el plazo de finalización de solicitudes, y en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2019.

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A EMPRESAS DE GUADALAJARA PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO LOCAL MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS PRIORITARIA-MENTE EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL EN 2019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las personas físicas o jurídicas de carácter privado, que formalicen contratos con trabajadores desempleados. Las empresas susceptibles de obtener estas subvenciones deberán tener domicilio fiscal o centro de trabajo en Guadalajara o desarrollar actividad económica en Guadalajara.

Segundo. Objeto:

Regular la concesión de subvenciones para el fomento del empleo local mediante la contratación laboral de trabajadores desempleados prioritariamente en situación de emergencia social en 2019.

Tercero. Bases reguladoras:

Ordenanza General de Subvenciones Públicas otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara y sus Organismos Autónomos. BOP de Guadalajara núm. 32, del lunes, 14 de marzo de 2016 (<https://boletin.dguadalajara.es>) y convocatoria completa en la web municipal:

<https://www.guadalajara.es/es/ayuntamiento/servicios/empleo-y-desarrollo-local/>

Cuarto. Cuantía:

La cuantía de la subvención máxima podrá ser de:

- 1.500 euros por contratos temporales a jornada completa de cuatro meses de duración, si la empresa solicitante se ha beneficiado en los dos últimos años de una subvención municipal por el mismo concepto y no ha aumentado su plantilla de trabajadores en el mismo plazo.*



Ayuntamiento de Guadalajara

- *3.000 euros por contratos temporales a jornada completa de cuatro meses de duración, en los casos de empresas que concurren por primera vez o que habiéndose beneficiado de una subvención municipal en los dos últimos años, han aumentado su plantilla en el mismo plazo.*
- *5.000 euros si la contratación tiene carácter indefinido a jornada completa.*

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Los interesados podrán solicitar las subvenciones desde el día siguiente a la publicación del extracto en el BOP de Guadalajara, hasta el 15 de octubre de 2019, inclusive.

Para que conste y a los efectos oportunos, expido el presente certificado con el visto bueno del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE